RESOLUCION C.D. Nº

**CONCORDIA,**

**VISTO** la solicitud presentada por la Comisión de Viviendas, el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamentos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Viviendas de la Facultad solicita al Consejo Directivo la modificación del reglamento que rige el beneficio de la Beca de Vivienda Estudiantil.-

El despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo tratado en reunión de Consejo Directivo del día 30 de noviembre de 2017.-

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACION**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la modificación del Reglamento de Becas de Viviendas Estudiantiles, que como ANEXO forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y elévese a Rectorado a sus efectos.-

**ANEXO**

 Resolución CD Nº 490/17

REGLAMENTO PARA LAS VIVIENDAS ESTUDIANTILES

**ARTÍCULO 1º.-** Las viviendas tienen por objeto albergar a estudiantes de esta facultad con recursos insuficientes para iniciar o proseguir los estudios, con cierto rendimiento académico y que además residan fuera de la ciudad de Concordia.

**ARTÍCULO 2º.-** Pueden ser beneficiarios de las viviendas aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Carecer de recursos económicos suficientes para iniciar o proseguir los estudios.
2. Ser alumno regular de esta Facultad.
3. No tener domicilio real en Concordia.
4. Haber aprobado 3 materias o 2 materias y un mínimo de 90 hs de crédito, en el año académico anterior. Quedan exceptuados los alumnos inscriptos por primera vez en la facultad, quienes deben acreditar tal condición. A los efectos de computar el número de materias, quedan excluidas las aprobados por el sistema de equivalencias.

**ARTÍCULO 3º.-**Los alumnos que posean el beneficio de la residencia, pueden solicitar la renovación de la misma. Almomento de dicha solicitud, los residentes deben mantener todas las condiciones requeridas para su ingreso y estar al día con el pago de la cuota de la mensualidad.

**ARTÍCULO 4º.-** Se podrán solicitar tantas renovaciones como años de cursado posea la carrera en la que se encuentra inscripto el beneficiario al momento de la solicitud de renovación. Las renovaciones serán acumulativas, para todas las carreras que se dictan en la facultad, y computables al momento de la solicitud de renovación, independientemente de la carrera de cursado del solicitante.

**ARTÍCULO 5º.-** Para ser aspirante al beneficio de las viviendas, los estudiantes deben presentar:

1. Certificado analítico acorde a lo estipulado en el Art. 2 Inc. d),
2. Ingreso de su grupo familiar y su estado patrimonial, en carácter de declaración jurada.
3. Certificado de inscripción al año académico,
4. Comprobante de estar al día con la cuota mensual a la fecha de inscripción, solo en los casos de renovación del beneficio.

**ARTÍCULO 6º.-** El trámite de inscripción, así como el de renovación, al beneficio de la vivienda, se realiza por mesa de entrada de la Facultad, en el período de inscripción al año académico.

**ARTÍCULO 7º.-** El Consejo Directivo designará una comisión integrada por un representante de cada claustro que debe:

1. Recibir y analizar las solicitudes de inscripción o renovación de los aspirantes, corroborando los datos a través de la documentación pertinente,
2. Proponer un orden de mérito
3. Publicar el orden de mérito dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de la inscripción,
4. Presentar al Consejo Directivo el orden de mérito propuesto por la comisión y en su caso las impugnaciones,
5. Dar a conocer este Reglamento a los aspirantes al beneficio de las viviendas,
6. Requerir toda otra información que considere necesaria.

La comisión dispone, sin más trámite, la devolución de las presentaciones que no se ajusten a lo establecido en este Reglamento o que se reciban fuera de término.

**ARTÍCULO 8º.-** Los estudiantes pueden ser residentes durante el período comprendido entre el primero de abril hasta el treinta y uno de marzo del siguiente año.

**ARTÍCULO 9º.-** Una vez otorgado el beneficio, los residentes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

1. Contar con una llave de acceso a la vivienda, que deberá ser reintegrada cuando cese el beneficio.
2. Firmar, en el momento de incorporación, un contrato de comodato y una copia del presente reglamento,
3. Recibir visitas manteniendo el orden de la vivienda, siendo permitida la permanencia de un familiar, cuando existe lugar y por un período no mayor a dos días, comunicando precisamente la situación por escrito, con la firma y acuerdo de los demás residentes de la vivienda, al Secretario Administrativo de la Facultad y a la Comisión de Viviendas,
4. Elegir un delegado titular y uno suplente, voceros y responsables de representar y convocar al grupo y de ser necesario realizar gestiones ante la comisión designada por el Consejo Directivo. El delegado debe comunicar, además, todo hecho relevante sucedido en la vivienda y participar en las reuniones en las que sea solicitada su presencia,
5. Realizar el pago, por mes adelantado, de una suma mensual en concepto de cuota de crédito para gastos de mantenimiento, reparaciones, equipamiento y otros, al Secretario Administrativo de la Facultad,
6. Realizar el pago correspondiente al consumo de energía eléctrica o cualquier otro servicio y presentar mensualmente, del 1-15 el comprobante de pago en Secretaría Administrativa.
7. Asistir a entrevistas o reuniones que convoque el Consejo Directivo
8. No incurrir en faltas de conductas que transgredan las pautas contempladas en el presente reglamento, en el reglamento interno de convivencia que puedan tener las viviendas y en el sentido común. Los residentes de las viviendas se hacen pasibles de sanciones cuando el Consejo Directivo así lo considere,
9. Solicitar autorización a la Comisión de Viviendas para modificar o reemplazar muebles, divisiones físicas o mejoras en las viviendas.
10. Comunicar al Secretario Administrativo de la Facultad cualquier modificación en su situación socioeconómica, respecto a la declaración al momento de serle otorgado o renovado el beneficio,
11. Comunicar al Secretario Administrativo de la Facultad, con una anticipación de 30 días, en caso de renuncia voluntaria al beneficio.
12. Reintegrar la llave de acceso a la vivienda al Secretario Administrativo de la Facultad, al momento del cese o renuncia al beneficio. En su defecto se deberá hacer entrega de una cerradura nueva equivalente a la existente en la vivienda, con las copias de llaves correspondientes para la totalidad de los ocupantes.

**ARTÍCULO 10º.-** Son motivos de cesación del beneficio:

1. Incumplimiento de las condiciones que hacen a los requisitos del otorgamiento del beneficio de la vivienda.
2. Pérdida de la condición de alumno regular.
3. Abandono de los estudios o haber finalizado la carrera.
4. Renuncia voluntaria.
5. Incumplimiento reiterado del reglamento interno de convivencia de la vivienda.
6. Incumplimiento injustificado de las obligaciones de los residentes estipuladas en el presente reglamento.
7. La falta de pago de 2 (dos) cuotas mensuales consecutivas.
8. Toda otra causa que, a consideración del Consejo Directivo, justifique la cesación del beneficio.

**ARTÍCULO 11º.-** En caso de quedar uno o varias plazas vacantes por las causas de cesación antes mencionadas, es atribución de la Comisión de Viviendas adjudicar las mismas a los alumnos aspirantes que continúen en el orden de mérito aprobado por el Consejo Directivo, oportunamente.

**ARTÍCULO 12º.-** La Secretaría Administrativa informará a la Comisión de Viviendas todo incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y/o motivo de cese del beneficio. Deberá además elaborar un informe anual de los ingresos y gastos vinculados a este beneficio, con la rendición administrativa correspondiente para ser analizada por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 13°.-** El Consejo Directivo, fijará anualmente el valor de la cuota de crédito para gastos de mantenimiento, previo análisis del informe y rendición correspondiente de la Secretaría Administrativa. La actualización anual del monto de dicha cuota se realizará en forma previa a la convocatoria de aspirantes y renovación del beneficio.

**ARTÍCULO 14º.-** Las circunstancias especiales o situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de este Facultad.